1822 112 97 97

Cuartel General en Ybarra
á 17 de Diciembre de 1822 12

Al Sor Yntendente del Departamento de Quito

Dispongo á V.S. que por las Cajas de esa Capital se le abonen al Sor Coronel Jose Fabrés Perez los docientos pesos de su sueldo del mes proximo.

Dios g.e á V.S.

Bolivar

Pongase esta cantidad de docientos p.s á disposicion del

C. Pro José Antonio Pinto — Henry Dun
17 — 1812 — 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CTARIA
ERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 17 de Junio de 182 2=12

Sor Yntendente del Departamento de Quito

He tenido el honor de recibir la nota de US en que participa los Señores Senadores que resultaron electos por el departamento de Quito segun el escrutinio y se queda impuesto de ello.

Cuento que el Poder Ejecutivo fue el que autorizó al Sr General Sucre para hacer otro escrutinio segun US informa, pueda US ocurrir a este Sor General para que confirme a la latitud de su autorizacion, que Yo ignora pueda resolver lo que deba hacerse en los que no estan comprendidos en el Articulo 77 que US cita; pues la facultad concedida por el Ejecutivo al General Sucre debe ser la regla de conducta en esta Operacion

Dios g. a US

J. G. Pa

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

TARIA
RAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 19 de Enero de 182 2. 1a

Sor Yntendente del Departamento de Quito

He dado cuenta a S.E el Libertador de la nota de Vs del 12 del presente sobre las ordenes que Vs ha librado al Juez político de Riobamba para la aprehension de todos los Españoles enemigos o sospechosos que existan en aquel Canton lo mismo que de los Colombianos que se hallen en este caso.

Sin duda el buen Urraña la queja del Juez político de Riobamba al Sr Coronel Ybarra: despues de las notas tan claras y terminantes que Vs le ha dirijido y de que me incluyo copia. Haga Vs entender aci y demande la ejecucion de ellas pues para estas horas no debia existir en Riobamba ni un Español, ni un Sospechoso, ni un enemigo y si existe la culpa es del Juez político a quien Vs. reconvendrá.

El Español Larrain se mandó prender y venir a Quito, no bajo de fianza sino con

Cuartel Gral. en
á de de 182

SECRETARIA
GENERAL.

Seguridad desde principios de Noviembre. Vos
dias despues previne a V.S. de orden de S.E. que La
rrain fuese remitido a Guayaquil. Ahora resulta
que ni ha venido a Quito ni se ha remitido a Gu
yaquil. Y dispone que V.S prevenga al Juez politico
de Rio-bamba que Larrain sea solicitado y rem
tido a Guayaquil con seguridad y que si se ha fugad
responda el o el fiador por este Español pues el G
no habia autorizado al Juez politico de Rio-bamba
para que admitiese fianzas ni tomase ningun ot
procedimiento que el de prender y remitir con s
guridad a Larrain, primero a Quito y despues a Gu
yaq.l. Repita V.S al Juez politico de Rio-bamba
las ordenes mas apremiantes y terminantes para la ag
hension y remision a Guayaq.l de todos los Espa
que existan en aquel Canton y que sean enemig
o siquiera sospechosos: que lo mismo se haga c
los Colombianos enemigos declarados o sospechad
vehementemente de serlo.

Mando V.S. al Juez politico de Ri

- Bamba que haga las mas prolijas exactas y secretas indagaciones sobre la conducta que haya observado el ciudadano Martin Chiriboga despues de la libertad de Quito por nuestras armas, procurando indagar por cuantos medios sean imaginables si ha escrito cartas sediciosas y que pasos ha dado que prueben que aun es afecto al Gobno Español segun veo en la nota de V.S. de 22 de Nov.e dirijida al Juez politico de Rio bamba.

Dios gue a V.S.

J. J. [illegible]

100 116 100.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 19 de Enero de 1824 á 14

Sor Intendente del Departamento de Quito.

S. C. queda en cuenta del nombramiento que V. ha hecho en el Ciudadano Juan Manuel Barone[illegible] para Juez político interino de Otavalo. Y se ha servido aprobarlo.

No aprueba la demora que V. ha tenido en nombrar un Juez político para Daquilla despues de habersele prevenido anteriormente, y Manda que se haga el nombramiento de un Juez político para aquel Canton.

La insurreccion de este no era motivo suficiente para suspender la egecucion de las Leyes. Accidentes tan negligentes como este, alterarian la inobservancia de la constitucion habria que infringir esta frecuentemente. Y quiere que los regocijos publicos y las fiestas civiles se hagan

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Cuartel Gral. en

á de de 182

en el tiempo y dias señalados por la ley.

101 117 Fol.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra á 19 de Enero de 182[illegible]

Al Sor Yntendente del Departamento de Quito.

He dado cuenta al S. el Libertador de la nota de V.S. del 16 del presente en que me incluye copia del parte dado por el Subteniente Manuel Maria Guerra desde Bambahoyo el 6 del presente. S.E. dispone que el Subteniente Guerra sea juzgado en un Consejo de guerra: que el Juez político de Guaranda sea reconvenido, examinandose que Numero de hombres y con que armamento dió a Guerra para la conduccion de los prisioneros de Esmeraldas y si resulta que no ha dado los auxilios necesarios se le haga responder delante de la ley de la falta que haya cometido: que en todo el Departamento de Quito se libren requisitorias para la aprehension de estos prisioneros dando sus nombres y señales: que al Yntendente de Guayaquil se le exorte por V.S. para que los haga solicitar cuidadosamente en su Departamento incluyendosele la nota de sus nombres y señales: que los Soldados

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Cuartel Gral. en
á 1º de de 18

SECRETARIA
GENERAL

que se dieron en Guarenda al Subteniente Juan
para conducir los prisioneros, sean igualmente
gados si aparecen criminales

Dios gue a V.S.

102 118 102.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 19 de Enero de 182 2 12

Al Sor Intendente del Departamento de Quito

Dispone S.E. el Libertador que al Sor Jeneral de Brigada Jose Mires se le manden abonar por las Cajas de esa Capital Ochocientos pesos á cuenta de sus Sueldos atrasados para satisfaser con ellos los creditos que contrajo este Benemerito Jeneral durante su prision en Cuenca.

Dios gue á Vd

J. D. Jerez

103 119 103

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 21 de Enero de 1822-12

Por Intendente del Departamento de Quito.

Dispone S. E. el Libertador que el batallon Vargas de la Guardia esté pronto y listo de un todo para marchar el dia 25 del presente sin que nada le falte para emprender la marcha este dia; pues S.E. ha resuelto que si nuestras armas triunfan en Pasto marche volando este batallon a Pasto, y si triunfamos marche a Guayaquil. Asi es que debe estar preparado para emprender dicha marcha acia una u otra direccion segun las noticias que se tengan para el 25, en que probablemente se sabrá el resultado, pero con la advertencia expresa de que este batallon no debe marchar para Guayaquil sino despues que haya recibido parte oficial del triunfo de nuestras armas en Pasto. Este aviso que ahora doy á V.S. solo sirve para que el batallon esté pronto y listo para marchar el 25, a una u otra parte.

El batallon deberá llevar diez marchas a

Cuartel Gral. en

á 2 de de 182

Guayaquil bien marcho á Quito, el mayor numero posible de plazas, que se acrementarán con reclutas de Quito y con los veteranos que han venido de Tarqui en la marcha cuia cualquiera de las direcciones sea facil, se tomaran todas las precauciones imaginables para evitar la desercion de los reclutas y de los veteranos nuevamente incorporados en él

Dios guarde á V.S.

El adjunto oficio para el Gobernador de Cuenca es muy tolerante, y V.E. recomienda al Sr. Prefecto y segun prevencion

104 120 104

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
ENERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra,
á 22 de Obre de 1822 12.

Al Señor Intend.te del Departam.to de
Quito.

S.E. el Libertador dijo con f.a al
Tenn.te Coronel retirado Carlos Eloy De-
Marquet, se le abonen por estas Cajas
#Cien pesos# a cuenta de sus sueldos
atrasados. Dios gue a V.S. m.s a.

J. J. Flores

105 121 104.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 23 de Diciem de 182 2=12

Sor Yntendente del Departamento de Quito

E. queda en Cuenta del nombramiento hecha por V.S. en el Ciudadano Checa para Juez Político de Tacunga y se ha servido ~~aprobar~~ aprovar.

Si bien necesaria la actividad en la construccion de las Cartucheras, porta-bayonetas y gorras pues solo el Yntendente de Guayaquil pide mil quinientas Forniturás para aquel departamento, donde no pueden construirse porque los materiales son excesivamente caros.

Dios g. a V.S.

J. P. [illegible]

1822 106 122 106

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 25 de Junio de 1822-12º

Por Intendente del Departamento de Quito=

He dado cuenta a S. E. el Libertador del proyecto presentado por el Ciudadano Heredia de construir dos goletas en Esmeraldas para que sirvan de correos a la Buenaventura. Despues que actualmente tiene el Gobierno mil preferentes atenciones, q. cuio no puede cubrir sin valerse de medios extraordinarios, no ve S. E. la utilidad de construir estas embarcaciones donde no hay ni operarios ni elementos, pareciendole muy justas las razones del fiscal. Si como se construiran tales buques pues en caso necesario y si el Gobno. Crey.e util mandar construir buques, lo hará en el Astillero de Guayaquil=.

Tampoco cree S. E. util la construccion que propone el comandante de Esmeraldas de una lancha cañonera para custodia del Puerto, pues si fuere necesario custodiar un Puerto con algun buque de guerra, es mas facil

muy pronto, y menos costoso hacerla ir de Guayaquil donde hay excelentes lanchas cañoneras, que adoptar el proyecto de construir en Esmeraldas.

Dios guarde a Ud.=

107 123 107.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 25 de Diciembre de 1822 - 12

M. I. Intend.te de Quito.

Estan en mi poder las comunicaciones de V. del 22 - que contestaré mañana. Va este pliego p.a que diga con un espreso formal y volando á Guayaquil -

Nada hemos sabido de Pasto: quien sabe mañana hoy - Dios guie a V.

J. J. Flores

108 124 108.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 25 de Diciem de 1822 = 12

Sor Yntendente del Departamento de Quito.

He dado cuenta á S.E. el Libertador de la nota de V.S de 21, del presente en que participa haber tenido denuncio que el Sargento Español de Artillería Fran.co Salinas de acuerdo con el Presb.o Calisto Nicolalde trataban de embiar armas y municiones a Pasto. S.E. quiere que V.S siga la indagacion de estos hechos hasta descubrir si ~~fuere~~ es posible todos los complices y hasta descubrir el deposito de armas segun dicen. Es necesario apurar la indagacion hasta descubrir estas armas depositadas como V.S dice en el Monasterio de Sta Catalina pues es necesario que este deposito exista alli ó en otra parte.

Luego que esté cumplida la indagacion de V.S lo participará a S.E para su resolucion — Dios g.e a V.S —

109 125

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 25 de Diciem^e de 1822 a 12.

Al Sor Yntendente del Departamento de Quito

Los tres mil pesos que han llegado de Buenaventura a la administracion de correos del Gobno y S.E. dispone que Vs los haga enterar en las cajas publicas de su Capital, haciendo que se acuse recibo formal al Sor Gobernador de Buenaventura que los remite por orden de S.E.

El Libertador dispone que Vs mande algun dinero a la division del Sor General Sucre que debe estar escaso y a quien no se ha mandado mas que diez mil pesos en una partida y tres mil en otra para el pago de cerca de dos mil hombres que estan a sus ordenes.

Dios gue a Vs.

J. G. Pérez

110 126 112

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel Gral. en Ibarra
á 25 de Diciembre de 1822 - 12

M.R. Intend.te de Quito

Habiendo sido espulsado el Pro.to Batallas canonigo de la Sta Yglesia de Quito del territorio de la República por mal Ciudadano de hecho ha perdido el empleo que obtenia en Colombia; pues quien no puede ser Ciudadano tiene un absoluto impedimento p.a ser empleado. Asi la renta que grava este Prebitero como individuo del Coro de Quito, pertenece durante su ausencia, al Gobierno — Dios gue a U.

J. G. Pena

111 127 111

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 26 de Diem.e de 1822-12

M.S Intend.te de Quito

Acabo de recibir comunicacion del Sr. G.l Sa
e en Caranqui. El 23- batió completa-
ente á los Partisos, no teniendo mas que tres
ridos leves, y el enemigo una perdida considera-
e. El 24- seguia á Pasto.

S. E. dispone que el Bg.r Vargas mar
he en el acto p.r Guayaquil: que los Esqua
nes de Caballeria que estan en Rio bamba
Guaranda queden alli, hasta otra órden.

Dios gue á V.d

J. J. Flores

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

112 128 112 113.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 26. de Diciembre de 1822 – 12º

Al Sor. Intendente de Quito.

S. E. el Libertador ha visto con mucho disgusto el anonimo q. vino con la contextacion al Clarin Patriotico, y me manda prevenga á V.S. indage con la mayor escrupolosidad quien es el autor, no siendo justo q. queden sin castigo los q. insultando asi al Gobierno, perturban el orden publico con sus miserables y sediciosas producciones.

Dios gue á V. S.

J. J. [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra á 26. de Diciembre de 1822-12.º

Al Sr. Intendente de Quito

Se el Libertador desea saber si han salido de esa Capital los q. S.E. mismo destinó á abrir la trocha de Sto Domingo de los Colorados con direccion á Chones, y Bahia de Caracas pues ya han salido de Guayaquil los q. ha destinado el Sr. Intendente de aquel Departamento p.r agral. la direccion.

En las circunstancias actuales y en defecto de una pronta y vigilante Policia es necesario tomar medidas q. aseguren la opinion y la tranquilidad en cuanto sea posible. S.E. cree q. destinando a los diferentes Cantones de la provincia de Quito personas patriotas, juiciosas, integras, é imparciales q. executasen la comision q. comprehende la nota q. incluyo, se conseguiria imponernos del verdadero estado de la opinion y se evitaria p.r medio de esta especie de Visita prevenir los males q. pueden producir la ignorancia

de la opinion de los Pueblos, de la existencia en ellos de hom
ó personas sospechosas; del influjo q.e estos tienen de las m
naciones q.e puedan intentar, y de las reuniones q.e pued
hacer. Es visto q.e en todo el territorio deben existir multitu
de hombres q.e pertenecieron al Exercito Real, algunas a
y municiones, y q.e á pesar de cuantas ordenes se libren
los Jueces territoriales no se conseguirá nunca purgar el te
torio de los enemigos y desafectos. En la Hacienda de S.t
del C. Calderon se han encontrado, despues de tantas orden
bradas al Juez de este Canton, dos Individuos del Exercito R
el uno Español y el otro Colombiano q.e estaban halli sirv
despues de la disolucion de aquel Exercito. Tambien se encontr
en dha. Hacienda dos ó tres sacos de metralla y un Fusil
municion, siendo casi inevitable el q.e suceda esto en todas p
tes p.r q.e un Juez Politico no puede hacerlo todo p.r sí. Esta d
sion puede causar muchos bienes y V.S. puede comunicar
comisionado ó comisionados como reservada esta instru
no
menos q.e la comision. V.S. puede añadir á esta instruc
on cuanto á V.S. le parezca

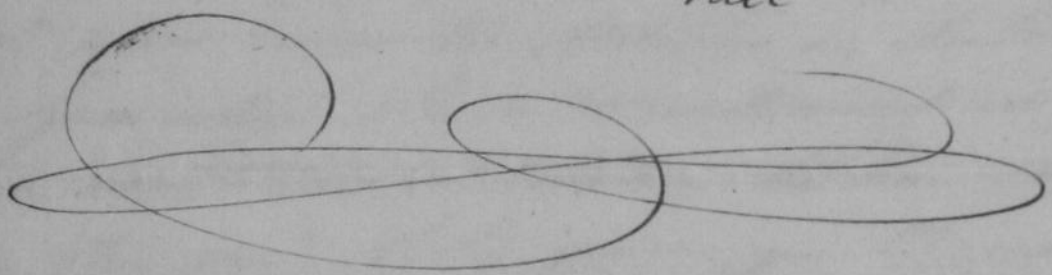
Dios gue

de á V. S.



V. S. comunicará esta misma instruccion al Gobernador de Cuenca p.a q.e la haga poner en ejecucion en la Provincia de su mando y en Loxa

Vale



114 131

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ETARIA
ERAL.

Cuartel Gral. en Ybarra
á 28 de Diciem.e de 1822 – 12

M.y S.or Coronel Teniente Aguirre Com.te del Reg.to
Milicias del Departam.to de Pasto

Por la carta que incluyo á V.S. del S.or Gov.or
é impondrá de las dificultades que ha experimentado
p.a poder reunir las Milicias de Ambato, Rio-bamba
y Guaranda. Si en circunstancias en que ellos vienen
que son necesario reunirse lo han pensado, ¿que sera
en otra ocas.n S.S. quiere que V.S. indague la causa
de esta negligencia y sobre todo la de los oficiales,
Ya no es necesario que las Milicias de aquellos can-
tones esten sobre las armas; pero si es indispen-
sable que esten organizadas y en buen arreglo.

Dios guie á V.S.

Sobre todos los particulares
ista el Presidente del Cor.
irra con esta fha –

J. D. Flores

Las corresp.as que incluyo p.r Guayaquil, espera

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel Gral. en [illegible] á [illegible] de [illegible] de 182[illegible]

y Cor.t Zarra quiere S.E. que vayan con
portas ortando—

Jesús

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1823

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel Gral. en Juguero
á 2 de Enero de 1823 - 13

Sor Yntendente de Quito —

El Libertador reflexionando continuamente sobre los medios de pacificacion de Pasto cree que uno de los mejores o quiza el unico de asegurar de un modo estable la tranquilidad de este territorio, es el de poner en todos los curatos Eclesiasticos de notorio patriotismo que como curas y misioneros fomenten la opinion en estos pueblos. Asi el Libertador previene á VS que con acuerdo del Sor Gobernador del Obispado sean destinados inmediatamente a Pasto cien eclesiasticos Regulares o Seculares que se distingan por su relevante patriotismo y por su decidida adhesion a la causa de Colombia para que sirvan multitud de curatos que hay en Pasto y Provincia de los Pastos

Dios gde VS —

J. J. [illegible]

16

133

REPUBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

tado Mayor-
General
cina . No.

Cuartel Grāl en Quito
á 3 de Enero de 1823 - 12.

Al Sor. Cor. Gefe Dpt. Vicente Aguirre

Acompaño á V.S. las
listas de Revista, de los Regi-
tes Milos, y Granad. Montad.
q. marcharan mañana, á Cuen
ca q. g. V.S., conforme al Pues
Supuesto ad junto, se servirá
dar la ord. q. g. este sea
cubierto, entregando los

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

1823

Cuartel Gral. en Pasto
á 3 de Enero de 1823 - 13 -

M. S. Intend.te de Quito

S. Intend.te

En uno de los cien Libertadores Soldados á Regulares que tube el honor de pedir a V. S. ayer á esta Ciudad, mandara V. solo viente; pero este pequeño número debe ser perfecta y escrupulosamente escogidos p.r su virtud, patriotismo, adicion á Colombia y algunas luces; pues con este número podrá el L. el Libertador pacificar este territorio de un modo estable y permanente.

V. S. necesariamente p.r esta operacion se pondrá de acuerdo con el S.r Gobernador del Obispado -

Dios gue á V. S.

J. D. Cruz

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

1823

Cuartel Gral. en Pasto
á 4 de Enero de 1823-13

ez, Secretario

Al S. Intend.te de Quito

S. E. el Vice Presidente dela Repub-
lica decretado con fha 25 de Setiembre ultimo un empresttito
en toda la extension de Colombia de trescientos mil pesos i en-
cual haia cabido al dep.to de Quito cuarenta
mil pesos. S. E. el Libertador se ha servido mandar que
se egecute aquel decreto en estos Departamentos y ha asig-
nado ala Provincia de Quito veinte mil pesos que V.S
hara efectivo y cobrara en tres plazos de cuatro en cuatro meses com-
putados a contar desde el presente mes

Dios gue a V.S.

J. J. Flores

136

119 Numº 172

Quito Enº 9 de 1823

S. M. El Libertad.

Al Sor Intendente

Pr Coron.l

Queda en mi poder el proceso seguido contra el Sargento Ramon Orozco y el Sub.te Juan Cuello Armado de Sables y Decado sobre la causa los prisioneros q.e estaban en esta Ciudad, con la copia del Oficio del S. Ministro de la Guerra encg.e comunica la Aprobacion de Presidio echo pr S. E. el Vice Presid.te S.E el Lib.r Presid.te pr ord.n G.l de 16 de Nove cuya copia inclugo se sirvio instruir al Cuello. Y lo comunico a V.S pa los efectos q.e corresponden.

Dios

137

120 Num.o 12

S. M. El Libertador

Quito 5 de Enero
de 1823

Al Señor Intendente
Gral.

Y

Dirijo en el E. M. la docum.to q. acredita la fuga q. hicieron los presos q. conducia de Huayaq. el Subte. Manuel Guerra y la Superior Orden de S. E. el Lib.r Pres.te q. con q. el Sr. fuga en consejo de Guerra dado la Orden al Sr. Cor.l Diego de Ybarra p.a q. reuna dho consejo sea como fuere.

Dios g.e a V.S m.s a.s

J. de Flores

121

138

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General en Quito
á 9 de Enero de 1823

Al Sr. Sarg.to Mayor Comand.te Gral del Departamento

Sor Coronel

Tengo á VS. la Satisfaccion de acompañar la Relacion del Regimiento de Artillería, del Batallon de Rifles, de oficiales y Tambores del Estado Granaderos y Montados y del Hospital Militar de esta Plaza p.a q.e VS. se sirva disponer q.e sean cubiertos. En cuanto á mi solo debo decir á VS. q.e no tengo cinco Pesos Mensuales p.a que sean pagados en Angostura á mi familia.

Aseguro á VS. que consta del Archivo del E. M. G. se necesitan en él, una Resma del Papel comun, Media del Papel grueso

Lunes el ex.mo Gobernador del Departamento Apolinar Morillo del Comisario de Guerra, del Ord.or de Cauca, y Obras. Espero se sirva disponer q.e de todos sean prevenidos los oficiales de mi cargo.

Dios gue. á Vs

Manuel José

J. de Heres

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

122 137

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina N. 2ª

Cuartel General en Pasto
á 26 de Enero de 1822 — 12 —

Al Sor. Intend.te de este Departam.to

Sor. Cor.l

Para q.e en todos los Ramos del Re
tado haya el ord.n prevenido p.r el Regla
mento es necesario se sirva V.S.
disponer q.e en las Cuentas delos pro
tadores del Departam.to no se admi
tan papeletas sin el dud del
E. M. donde lo haya, y donde
no sin el del Com.te Militar
del punto en q.e sirviere la provi
cion, pues he observado q.e el Pro

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General
á de de 189

Todos de esta Capital de la
cion: con el Due intitutam.te
q. quiere ponerlo

Dios que D. a V. S.

M. Cor. Gf

V
C.T. de Stado

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1140

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina / N.—

Cuartel General en Quito
á 15 de Dec de 1823

Por Ordnd.e de este Dep.to
Por Coron.l

Cirbase V.d dar la Ord.n p.a
que se le abone lo hecho del
Prest.mo al Just.a Con.l Ger
min Calderon, que acaba
de llegar en este momento

Dios gue a V.
El Gefe

J. de Sucre

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA. 141

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina 1ª N. 204

Cuartel General Quito
á 19 de Enº de 1823

Sor Intendte de este Depto

Sor Coronel

Acompaño á Vd. el presupuesto de varios individuos del Batallon Vargas que han venido á esta Ciudad del Norte de alta con pase de pasada la revista de este mes, Vd. dispondrá que se pida á la orden correspondiente lo que sea cubierto

Dios guarde á Vd.

Elloro Jefe

J. de Flores

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

142

EGERCITO LIBERTADOR.

N. 52

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General en Pasto
á 20 de Enero de 1823

Al Sr. Intendente de esse Departamento

Sor General

Acompaño a S.S. el presupuesto de la carga que ha venido del Norte de esa ciudad, para que S.S. se sirva dar la orden que sea satisfecho del haber de los Cargadores

Dios guarde a S.S.

J. de Flores

1828 126

REPÚBLICA DE COLOMBIA. 143

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina 1ª N. 53

Cuartel General Quito
á 21 de Enº de 1823

Ue cō Intend.te de este Dep.to

Por Cor.l

Cumpleme a Vª un pre.te
pliego de varios indibiduos del
Esq.n de Granaderos, que han llega
do de Comicion de Cuenca, y no
habian pasado revista de Comi.o
Vª se servirá dár la ord.n
ā fin de que se les entregue ā es
tos indibiduos lo que les corresponde

Dios gue a Vª

J. de Flores

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

144

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General en Quito
á 25 de Enero de 1823.

Al Gefe de este Departamento

1.º Copia

Acompaño á V.S. las Medias filiaciones de los Soldados Vicente Perez, y Tomas Dias desertores del Gº de Numancia de esta Ciudad para que V.S. se sirva dar las correspondientes Ordenes á fin de q.e sean aprehendidos en sus Territorios, ó Remitidos sus Respectivos.

Dios gue á V.S.

El Coron.l Gefe

J. de Sucre

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

145

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General en Quito
á 23 de Enero de 1823

Al Sr. Intendente de este Departam.to

Sr. Manuel

Acompaño á V.S. las Medias Filiaciones del Cabo 1º Manuel Jones, y los Soldados Plácido Varela, Manuel Alemayo y José Erazo desertores del Batallon Bijoz 8º que V.S. se servirá dar sus correspond.tes Ordenes á fin de q.e sean perseguid.s en los Partidos, y que sean remitidos sus Empleos en caso de no ser Aprehendidos.

Dios gue. á V.S.

Manuel Jose

Jefe de Estado

1116

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina N.

Cuartel General S. en Quito
á 25 de Enero de 1823.

Al S.r Intendente de este Departam.to

S.r Com.te

Acompaño á V.S. la Lista de Ver.a Artillada del Comin.to de Cuenca, q.e ha pasado en Parte el Gen.l Manuel Manrique con los Indivi.os que constan en la expresada Lista, p.r q.e V.S. se sirva mandar se Abonen sus Sueldos competentes, descontando diez y ocho p.s que tienen ya Recibi.o p.r todo el Año.

Dios gue á V.S.
El Coron.l Gefe.

130

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina 1ª N. 6ª

Cuartel General en Quito
á 25 de Enero de 1823

Al Sor Gobernador de con Despacho
Sor Con.l

Acompaño á V.S. las ordenanzas de las Sociedades Patriotas de Valencia, y Jovenes Protectores del Progreso de Nuestra Patria que V.S. en este Departamento hará circular, para que en ellas se establezcan, y promuevan, en todos los Pueblos de su Provincia.

Dios guarde á V.S.
El Gefe

J. de Sucre

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor General
Oficina 1ª N. 106

Cuartel General en Ambato
á 1.º de Feb.º de 1823 = 13.º

Al Sor. Intend.te del Depto de Quito

Sor Gral.

S. E. el L.t G.l dispone que algunos indios de Chimbacaye, que se hallan presos en esa Ciudad, por haber sido pedidos como Tropa que hiban p.a Guayaquil, quitandole el pliego, les haga V.S.a dár á cada uno 200 palos, y los ponga V.S.a luego en Libertad, haciendoles entender de p.te de S.E. que por un efecto de bondad no obra en esta ocasion de un modo severo contra ellos por su conducta, que en todos tiempos es reprensible

en las circunstancias actuales
es criminal, por lo mismo
ella no podia acriminar a
Serv.

Dios gue a V.S.
Elbert Jefe

132

150

Numero 2°

República de Colombia — Secretaría General — Quartel gnl. en Guayaquil á 20 de Mzo. de 1823. 13° — Al Sr. Gobernador de la Provincia de Loja — He tenido la honra de someter á la consideracion de S.E. el Lic. la representacion de 25 de Febrero que V. le dirige con el informe dado por la M. I. Municipalidad de esa Ciudad, sobre los cinco mil p.s designados á esa provincia en los diez mil p.s que exigieron á Cuenca, por el empréstito de trescientos mil ordenado por el Poder executivo, y los doce mil p.s le han cavido, y por el Empréstito ordenado por S.E. el Libertador para las precentes, y urgentes ocurrencias del Perú, y S.E. impuesto de las razones de V. y de la M. I. Municipalidad, se ha servido rebajar las asignaciones hechas á esa Provincia del modo siguiente = Por la primera de cinco mil pesos solo pagará dos mil quinientos, y por la segunda de doce mil, solo pagará seis mil. S.E. al hacer esta rebaja tan inmensa de la mitad de la asignacion hecha á esa Provincia, no duda que ese cobro se verifique tan pronto, como se ha ordenado, pues la actual vigencia no permite un instante de demora, y hace á V. responsable del menor atraso, que sufra el aprresto de las preparativos militares para la Expedicion del Perú. S.E. cree, que no se verá en la necesidad de embiar á esa Provincia un Comandante militar, que execute sus providencias energicamente, pero que V. las hará efectivas en el termino, que le ha señalado el Gobernador de Cuenca. — Dios gue. á V. — José Gabriel Perez —

Es Copia —

Ramon Pinto
Secret.°

133 151 46.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL

CUARTEL GRAL. EN Guayaquil á 7. de Abril de 1823=13.°

Al Sr Coronel Vicente Aguirre, Gobernador de la Prov.a de Quito

En este momento acaba S.E. el Libertador de ser informado por el Sr General Sucre de los temores que el General Salom tiene sobre Pasto; pues aunque V.S. no ha remitido al General Sucre la comunicacion del General Salom á q.e V.S. se refiere en su Oficio de 1.° del presente, y S.E. ha quedado consig.te embuelto en la mayor incertidumbre por esta notable falta; me manda prevenga á V.S. lo siguiente

1.° Que aunque ántes se habia prevenido que solo quedara en los Pastos la mejor compañia del Bat.on Bogotá, ahora dispone S.E. que queden dos compañias del mismo Batallon = que siga el Batallon marchó de Pasto dejando allí solo una compañia se haga contramarchar otra compañia porque necesariam.te quiere S.E. que queden en

los Pastos dos compañías de Bogotá – Lo mismo d
entienden si el Bat. de Bogotá ha marchado ya de
to para Guayaquil no habiendo dejado en los Pas
mos q. una compañía: pues en este caso se han
tramarchar otra compañía para que vaya á los
Pastos

2º Estas dos compañías de Bogotá se aumen
rán con reclutas patriotas de la Provincia de Pas
tos; para lo cual se dejarán allí los fusiles nece

3º Las dos compañías de Bogotá: los cien
ochenta hombres q. han llegado de Popayan á Pa
tos antes se aumentarán con reclutas de los Pas
y el Cuadron de Guias, formarán la Guarni
de Pasto, pero acantonados en los Pastos –

4º El resto del Bat. de Bogotá marcha
Quito trayendo consigo todos los reclutas que
habian mandado levantar en Pasto, é incorpora
Este Bat. será engrosado en Quito hasta mil plaz
con las que marchará para Guayaquil

Con respecto al Comandante Gallares, dispone S.E. que tome el mando del Bat.on veterano que debe levantarse en Quito; y que el Sarg.to mayor Pacheco continue hiendo del Batallon de Milicias de Quito - y dispone S.E. que los oficiales que dimitieren sus destinos por esta disposicion sean filiados como soldados de dho Batallon

Esta orden la dirijo á V.S. para que la haga volar con un oficial expreso al Jeneral Salom: pues en la incertidumbre en que está S.E. de si este Jeneral está ó nó en Quito, prefiere dirijirla á V.S.

Dispone tambien que el Sr Jeneral Barreto, si aun no ha marchado de Quito, quede en esa Capital hasta otra orden de S.E.; y que si ya hubiese marchado pero aun fuese posible alcanzarlo, le dé V.S. la Orden de contramarchar á Quito - Este Jeneral puede ser empleado en las comisiones militares que tenga á bien el Sr Jeneral Salom Comand.te Jral de ese Departamento

Dios

1923

1823 134 153 49.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL

CUARTEL GRAL EN Guayaquil
á 7. de Abril de 1823=13.º

Al Señor Vicente Aguirre, Gobernador de la Provincia de Quito

Un ciudadano Mariano Borja, embiado de Quito por enemigo del sistema se ha fugado de esta ciudad. Hágale V. solicitar en todo el Departamento de Quito, librando requisitorias por todas partes y encargando expresamente su aprehension. Verificada esta, V. lo remitirá con toda seguridad á esta ciudad aun cuando tenga pasaporte dado por el Intendente de este Departamento

Aquí se ha aprehendido á un tal Ricaurte de Riobamba, uno de los mas decididos amigos de los españoles

Dios que á V.

J. J. Flores

1823 135

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL

CUARTEL GRAL. EN Sacayagil
18 de Abril de 1823=13.º

Al Sr Intend.te del Departam.to de Quito.
Intend.te

El Sr. Cura de Jerusalen en el Cantón de Rio-bamba D.n Manuel Andrade ha ofrecido al Gobierno un donativo de mil p.s que pagará del modo sig.te Quinientos luego que llegue á ser curato p.a donde marcha hoy con salvo conducto de S. E. y cincuenta pesos cada mes hasta completar los otros quinientos.

Lo participo á V.S. p.a que libre las órdenes correspond.tes p.a percibir esta cantidad del modo dicho y la haga entrar en las cajas de Quito.

Dios gue á V.S.

J. D. Torres

1823 136 48. 155

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL

CUARTEL GRAL. EN Guayaquil á 26 de Abril de 1823=13.º

Al Sor Dr. Salvador Ortega Sotomayor

Durante la ausencia del c.r General de División Antonio José de Sucre, Intendente del Departamento de Quito, se ha servido S.E disponer que V.S conforme a la ley se encargue interinamente de la Intendencia de dho departamento. Lo que tengo el honor de comunicar á V.S para su inteligencia y cumplimiento. =

Dios gue a V.S =

J. J. Flores

1829 137. 1564.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Guayaq.l
á 29 de Mayo de 1829 — 19

Al Señor Yntendente del Departamento de Puno.—

He tenido la honra de dar cuenta a S.E el Libertador de la nota de V.S. de 22 del presente en que acompaña copia del parte que le dirige el Juez político de la villa de Sicuani avisando del crimen que hace sobre aquella carta el Teniente Belgrano — Dios gue a V.S.—

J. J. Flores

138 157 So.

EPÚBLICA DE COLOMBIA.

RETARIA
NERAL.

Cuartel General en Juayaquil
á 29 de Abril de 182 9 19

Al Señor Intendente del Departamento de Quito.

He recibido la nota de V.S. de 22 del presente en que me incluye copia de la consulta que hizo el Sor Gobernador de Cuenca sobre los jueces Políticos y sobre los tributos de los Indios Mulatos y mugeres de los que han muerto ó estan ausentes en el servicio militar y se ha servido aprobar la resolucion dada por V.S. por que es conforme a la ley, a la justicia y a la equidad.

Dios gue a V.S.

J. D. Lores

139 158 81.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Guayaquil à 16 de Mayo de 1823=13.º

Al Sr. Intendente del Departamento de Quito.

El Libertador se ha impuesto de la nota de Vd de 7 del presente en que incluye los oficios del Juez político de Jumaco, y me manda diga a Vd que el Capitan Mariano Jonez de la Torre no ha sido nombrado para otro destino y que ya ha pasado por aquí a encargarse de la comandancia militar y Judicatura política del Cantón de Esmeraldas.

Dios gue a Vd

J. J. Flores

140 159 53

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Guayaquil
á 22 de Mayo de 1823—13.º

Al S.r Intend.te del Departam.to de Quito.

El Capitan Guerrero entregó en estas cajas los ocho mil p.s que recibió en Quito; este presentará á ésa Intend.a el recibo en forma de los Señores de estas cajas.

S. E. me manda preguntar á V. cuenta fué la cantidad que recibió en Quito el Com.te de Bogota Sen.te Cor.l Leon Salinas, para conocim.to de S. E.

Dios gue á V.

J. J. Flores

141 160 G.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Guayaquil
á 30 de Mayo de 1823=13.º

Sor Intendente interino de este Departamento
de Quito.

He tenido el honor de presentar
á V. el Libro cuenta de Of.ª de 22 del
presente en que consulta si debe ó no pagarse
los mil y tantos pesos que cobra el Ciudadano
Pedro Montufar. Se ha servido resol-
ver que V. dirija al poder-Ejecutivo esta
consulta, pues S.E no sabe lo que el Con-
greso haya dispuesto sobre los créditos
de esta clase — Lo que de

142 161 96.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Guayaquil à 30 de Mayo de 1823=13.°

Al Señor Intendente interino del Departamento del Sur.=

Me queda en cuenta del nombramiento que se ha hecho en los ciudadanos Manuel Lara y Ambrosio Dávalos para Jueces Políticos de los cantones de Ambato y Rio-bamba.

Por el correo venidero comunicaré a V.S lo que se resuelva sobre la consulta de si el Gobernador de Cuenca puede ó no declarar nula la eleccion del Alcalde de Gualaceo.= Dios guarde a V.S.

J. J. Flores

143

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Guayaquil à 20 de Mayo de 1823=13.º

Al Señor Jral de Brigada Bartolome Salom Gefe superior de los departamentos del Sur.

El Secretario de Hacienda con fha de 6 de marzo me dice lo siguiente "—

"Palacio de Gobno en Bogota à 6 de marzo 1823—

"Al Sor Secretario Gral de S E el Libertador.

"Despues de restituida la tranquilidad y re-
"ocupada la ciudad de Pasto del poder de los fac-
"ciosos parecia natural que los correos volviesen
"por su antiguo giro por aquel territorio para la
"comunicacion de esos departamentos con esta Ca-
"pital; pero no habiendose recibido todavia nin-
"guno desde entonces por esa via directa, se-
"mejante falta pone en cuidado a muchos y
"les induce à sospechas y recelos que aunque
"no tienen otro fundamento no les permiten

„absolutamente despues sus temores. En tales c
„cunstancias y no logrando este objeto por e
„cierto que se trata de establecer por el Rio
„de Buenaventura y que hasta ahora a
„poco ha traido correspondencia, del mismo
„tipo que el Gobno ha recibido los extraordina
„rios que se le han dirigido por el camino de
„Pasto, ha dispuesto que el presente con
„siga como Antiguamente por alli y que
„Asi se practique en lo Sucesivo, amen
„que hubiese alguna novedad que lo sign
„y me manda Comunicarlo a VS para que
„poniendolo todo en conocimiento de S E
„Libertador se disponga lo mismo con respe
„de los que vienen de alli, sino hubiere
„conveniente en practicarlo, sobre lo cual es
„pero de Vina VS avisarme la resolu
„que se tomare por S E."

El Libertador me manda trascribir a V esta nota
con el objeto, primero de que los correos con-
tinuen por el antiguo derrotero de Pasto
si no hubiere inconveniente y para ello por
parte de los facciosos de aquel territorio y
segundo con el de que V haga reclamar
por lo jamente por que es que se han ex-
traviado o perdido las comunicaciones
que se han dirijido por Barbacoas a la
Buenaventura, oficiando V sobre esto al
Intendente del Cauca para que haga
igual reclamo en el departamento de
su Mando—

Dios gue a V.

J. J. Lemos

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

164

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Babahoyo
á 16 de Junio de 1823—13.º

Al Sr Yntendente mrio del departamento de Quito.

Los 7.700 $ que condujo el Comandante Leon Galindo recibidos en Tacunga y Riobamba los llevo conmigo por orden de S. E. para Lima p.ª emplear en el equipo de un Cuerpo que aun no estaba completo. Asi es que no habiendo entrado esta cantidad en las Cajas de Guayaq.l no debe cargarse a estos sino á las de Quito—

Dios g.e á V.S.

J. J. Flores

145

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Babahoyo à 16 de Junio de 1823. 13.°

Al Gobernador Intendente del Departamento de Quito —

El Libertador se ha servido aprobar provisoriamente la resolucion tomada por V.S. de que un solo individuo se encargue de recaudar el Dro destinado para la Manumision de esclavos de varias parroquias que estan inmediatas unas a otras y que se ha asignado un Cuatro p% al colector. Y el dice que cree que esta consulta [illegible] se haga al Poder Ejecutivo pero que entretanto contesta se observe lo acordado por la Intendencia — Dios g.e a V.S. —

1823 146 62.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

166

SECRETARIA GENERAL.

1825

Cuartel General en Babahoyo à 16 de Junio de 1823=13.º

Al Sor Intendente Vice- del Departamento en Quito-

Devuelvo á V.S el espediente promovido por los vecinos de la parroquia de Sigchos que V.S incluyó con su nota de 7 del presente en que dhos vecinos piden se les exima del diro que pagaban con el nombre de Mojada ó pico. S. E dispone que si es cierto que desde el año de 12 no lo pagaban, no lo paguen tampoco ahora

Dios gde a V.S

J. L. Lara

do; agregnese en copia al expedte. de la mace-
ria; y respecto de q.e resulta de él la circunstan-
cia de no haberse pagado desde el año de 12
la pension reclamada: entiendase abolida p.
S.E. el Libertador; y comunicase á la Munici-
palidad del Canton de Latacunga.

Ortega

M. Espinosa

1823 147

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

168

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Babahoyo à 16 de Junio de 1823.=13.º

Al Yntendente Mpal del departamento en Quito

Ordeno á S.E el Libertador estubo en Pasto nombro un administrador de Tabaco. Si este subsiste ó no se ha hecho indigno de este destino por algun crimen debe continuar pero si faltare por alguna razon entonces aprueba S.E el Nombramiento del Ciudadano Vivanco.

Aprueba S.E el Nombramiento hecho por Yd en el Ciudadano Manuel Salazar para Oficial primero de la Secr.ª de esa Yntendencia.

Tambien aprueba S.E la asignacion de Veinte mil P.s hecha al Canton de Barba-coas para mantener la guarnicion de Pasto

Con respecto a la consulta que VS hace sobre
los escribanos y procuradores de ese depar-
tamento que adeudan por razon de los
oficios que compraron en tipo del re-
dispone S.E que no se les cobre. Lo
participo VS de orden de S.E —

Dios gue a VS —

1823 148 63.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

169

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Babahoyo á 16 de Junio de 1823 13.º

Al Intendente [illegible] del Ecuador en Quito.

He tenido la honra de dar cuenta á S.E. de la nota de V.S. de 7. del presente en que participa que para hacer efectivo el cobro de los créditos q.e hay, ó que se deben en favor de la Hacienda Pública ha autorizado esa Intendencia al Presidente de la Comision Ejecutiva que se creó para este fin, por Espantoso para que en juicio verbal y sumarísimo determine. S.E. el Libertador aprueba esta medida, que continúe esta autorizacion que será la que podrá hacer efectivos unos cobros que de otro modo se eternizarán con notable perjuicio

de la Seguridad de estos Departamentos que exija
gastos extraordinarios, prontos y urgentes.

Dios guarde á Ud.

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Pasto.
à 30 de Junio de 1823.-13.º

Al Señor Intend.te de esta Departam.to

S. E. el Libertador ha tenido à bien aprobar el nombram.to q.e V.S. ha hecho en el C.no Capitan Xavier Valencia, y.a Juez Politico del Canton de Atanti, por fallecim.to del C.no Joaq.n Coro.s.

Lo q.e tengo el honor de participar à V.S. de orden de S. E. Dios gue à V.S. Quartel Gral en Pasto.

El Oficial Mayor

Demarque

150 171 171

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ECRETARIA
GENERAL.

Cuartel General en Quito
à 3 de Julio de 1823—13.º

Al Señor Intend.te de este Departam.to

S.E. el Libertador dispone q.e V.S. mande
sacar de la admon de Correos de esta Capital toda
la Correspond.cia del Jobierno solamte.; y q.e esta dete-
nida en dha admon, y correspondte al mes-
sado, y destinada á Bogotá; y q.e la
entregue al Capitan Jose Sorro q.e sigue
nombrado p.a dha ciudad.
Lo q.e de orden de S.E. comunico á V.S.
Dios gue á V.S.
El Srio Gral Int.o
Demarquez
E.

151 158 172

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Quito à 4 de Julio de 1823=13.º

Al Sor Intendente del Departamento de Quito

Reservado

S. E. el Libertador dispone que se ordena VS de acuerdo con el Sr Comandante (illegible) prision General de armas de esta Provincia proceda cuanto antes y con el mayor sigilo a la aprehension y espulsion de todos los desafectos, perjudiciales y sospechosos por razon de sus opiniones politicas y contrarias al sistema de la Republica q existan en el departamento del mando de VS. Quiere ademas S E que VS se desnude absolutamente de toda consideracion pues que asi lo exijen

las circunstancias, la seguridad del
departamento y el bien general de la
República. Soy. tengo el honor de participar á
Orden de S. E. — Dios guarde á
El Srio Gral
Comandante

158

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

152 72

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

173

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Otabalo.
á 9 de Julio de 1823. 13.º

Al Sor Intend.te del depart.º de Quito.

Señor Intendente.

S. E. el Libertador agrcuerda el nombramiento =
Z. ha hecho de Juez Político, é Inspector del Camino de =
meraldas, en el Cir.no Manuel Freyre, y me manda lo comu
igo p.a contestar al oficio de V.S. fha 3. del Corriente.

Dios gue a V.S.
S. Secrio Gral Int.te
Demarquet.

153 174

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EGERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor-
General.
N.° 176

Cuartel Gral.

Pueblo à 7 de Julio de 1823

Al Señor Tesorero del Departamento

Siendo de Suprema, que no se
abone ni pague un medio del
Empréstito, ni de ningun ramo de
Hacienda sin expresa Orden mia.
Dios que a V.S.

El General Jefe

J. de Flores

1823 154 175

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EJERCITO LIBERTADOR.

Estado Mayor-
General.
N.°

Cuartel Gral.

Quito à 7 de Julio de 1823

Al Señor Jefe Político de Otavalo

Otavalo a 25 de Julio de 1823 — 13.

Recivido: contestese con su tenor, y. g. se dispongo lo q. corresponda. Firma en S. Fe

Ante mí
Villamar

El Sor. Libr. Presidente dispone que sin perdida de un momento venga V. á mi disposicion á esta Capital los Armeros y Herreros q. haya en ese Pueblo y su jurisdiccion, bien sean maestros, ó aprendices: en la inteligencia q. V. me queda responsable con su persona del exacto y puntual cumplimiento de esta superior disposicion.

Dios

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

155 176

CRETARIA
ENERAL.

Cuartel General en Otabalo
á 10 de Julio de 1823-13.

Al Sor Coron.l Com.te de Heres, Jefe de E. itor Gral.

Señor Coronel.

S.E. el Libertador me manda incluya a V.
Libranzas, la una de 500 p.s y la otra de 200. contra unos
s de esa capital, y quiere q.e V. haga efectivo su cobro como
mb.n q.e remita V. el dinero a este Gral al mom.to
le haya recibido.—
Lo q.e tengo el honor de comunicar á V. de—
ven de S.E. esperando q.e se servirá darme aviso de haberse recibido
estas libranzas.

Dios g.e a V.
Ultrio Gral. Int.—
Dimarqueto

Justo á 21 de Julio de 1823—13
Pase al S.r Intend.te g.al Dispongase
se haga efectivas las libranzas, y remita el dinero.—

156 177 14

REPÙBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Guayabba
5/14 de Julio de 1823 13=

Al Señor Intend.te del departam.to de Quito.

Señor Intend.te:

El Sr. Rivadeneyra ha entregado los tres
cientos pesos q.e Vs. le ha servido remitir á este C.l Gral,
cuyo recibo se le ha expedido por la Comisaría.

Dios gue a Vs. O
Secrio Gral Int.
Demarquet.

157 1826.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Ibarra
á 18 de Julio de 1823—13

Al Señor Intendte. del Depart.to de Quito.

Señor Intendente.

Mercedes Loffis dett.a de 16 del
corr.te se ha mandado entregar los tres mil pesos q.e V.
mandados entregar en el Cav.o Manl. Morenos en las Cavas
de la Comisaría del Ej.to y S.E. hacerlos cargo al Com.te
de al Cav.o Manuel Moreno el correspondiente
recibo.

Dios gue á V.

El Secrio Gral. Int.te

SECRETARIA

158 179

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Quito.
á 21 de Julio de 1823=13.º

Al Señor Intend.te de este Departam.to

Señor Intend.te

S. E. el Lib.or mi amo ha dado orden á V.S. q.e como hayan
V.S. todas cuentas, el Ministro de estas casas, Atanasio Larios
q.e actualm.te se halla preso en esta Capital como desafecto al
sistema de la libertad, lo remita preso á Guayaquil con
custodia, y de cargo al Sr. Intend.te de aquel Departam.to, de donde pasará
á Panamá, y de allí á España, por el Ytsmo de Panamá.
Lo q.e de orden de S.E. participo á V.S. para su
debido cumplimto. Dios gue á V.S.

Se ordena mandar a
Guayaquil y de allí a España
al Ministro de las Cajas, Atana
sio Larios, preso en Quito,
por desafecto al sistema de la libertad

SECRETARIA

Cuartel General en Guayaquil

79.

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Quito
á 28 de Julio de 1823 -13.º

Sor Intendente de este departamento

He tenido la honra de elevar al conocimiento de S. el Libertador la consulta que Vs hace sobre si el Interventor de Correos de esta capital se le debe ó no declarar el mismo sueldo que goza el de la jeneral del centro conforme á lo espuesto por el ministro fiscal; y S. se ha servido declarle el mismo sueldo que el del centro, y yo tengo el honor de participarlo á Vs para su cumplimiento —

Dios gue

V.— S. Intend.te

Guayaquil

COLOMBIA

Julio de 1823–13°

Por recibida la Superior resolucion de S. E. el Libertador, agreguese en copia al expediente de su Materia, y pasese al Sor. Admor. gral. de correos para su cumplimiento; entendiendose que el Sueldo se debe abonar desde la fecha del Titulo expedido por la Superioridad de su Exa.

S. Ortega

D. Espinosa
S. G.

1823 160 1823

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Quito á 23 de Julio de 1823 13

Al Señor Intendente de este departamento

Me tenido la honra de elevar al conocimiento de S. E. el Libertador el nombramiento que V.S. ha hecho en el Ciudadano Manuel Zambrano p.a Juez parroquial del Canton de esta Capital, el cual se ha servido S.E. aprobar y me manda lo comunique á V.S. para su inteligencia —

Dios guarde á V.S.

Demarquet

E.

1823 161 183 53

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Guayaquil á 6 de Agto. de 1823—13.

Al Sr. Intendente del Departamento de Quito

cular

Incluyo á V.S. la Ley sobre subsidios q. el Sto. Congreso ha tenido á bien en 30 de Mayo ultimo, y el decreto q. en su consecuencia espidió el poder ejecutivo. Por ahora, y mientras no se establece en el Sur un regimen fijo de Hacienda S.E. dispone q. se suspenda el cumplimiento de la esprezada ley, y q. las cosas permanezcan in statu quo.

Dios gue. á V.S.

J. J. Flores

1823 1621

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Duplicado

Cuartel General en Lima á 3. de Octubre de 1823=13.

Al Sôr Intendente del Departamento de Quito

S. E. el Libertador dispone á interposicion de su hermano el Sôr D. Ygnacio Ortiz de Zevallos que los bienes embargados al Ciudadano Antonio Ortiz de Zevallos á causa de haberse escondido en estas ultimas circunstancias de Pasto, sean devueltos á su familia para su mantencion propia y uso de ellos, con tal q.e el dicho Ortiz de Zevallos se presente al Gobierno p.a recibir un Pasaporte que le permita venir ala Costa del Perú, mientras duran los actuales rie-gos militares de esta parte de la America. Luego que estos riesgos hallan cesado ya sea con armisticio, paz, ó victorias de nuestra parte, el dicho Zevallos podrá volver á su Casa quieta y tranquilamente sin ser molestado

hacerle la menor [illegible] con algun fundamento p.r q.e en verdad no

do por nada".

El Libertador manda dar al mencionado Ortiz de Zevallos tres de su tenor para su seguridad

Dijo que alzó

J. F. Lores

SELLO TERCERO
PARA LOS
AÑOS DE 1824 Y 1825
DOS REALES

185 2

Sor. Intend.te

Josefa Camacho del Vecindario de esta Ciudad, Muger legitima del C
Antonio Ortiz de Ceballos, ante V.S. como mejor proceda parezco y Digo: Que
mi Esposo en los principios de nuestra Revolucion no se decidió à empeñarse
en los progresos del nuevo sistema, tanto por el recuerdo de las habituales en
fermedades de su genio dominado de la melancolia y del fanatismo, cuanto p
que llegó à causarle mala impresion el suceso visto à la luz, asi del esc
de muchos que en los primeros combates se declararon contra èl, como de l
principios de su educacion segun los cuales entendió que no podia substraerse
la obediencia y fidelidad al Rey sin cometer el crimen de romper los lazos
sagrados, y faltar à la ley deberes del hombre de bien. No necesito probar a
la inculpabilidad de una persona que en este estado, y aislada en la pequeña
tencion de sus conocimientos politicos se hubiese mantenido firme en su d
dictamen de conciencia: la ilustrada sagacidad de V.S. la comprende mu
bien y conoce que de otra suerte vendriamos à dar en el absurdo de sost
q.e la fuerza es una de las Caminos de la libertad: que èsta en ningun tiem
atribuye al hombre la facultad de adherirse à la opinion que mas le agr
que muchos de los que en la actualidad son recomendables defensores de la C
merecen el odio de ella por haber sido realistas antes de ahora; y en fin
es un practicio la Sandunga del Heroe, cuya filantropica sagacidad, llama
tese y felicita à los mismos partidarios de la resistencia à su invencible b
con tal que una vez quieran de veras su felicidad y la de sus Semejantes. C
no me corresponde ni he menester entrar en discusion sobre estas materia
mi Esposo no ha tenido ni ha podido tener una parte activa en la guer
contra la causa de la libertad, y protesto à V.S. que no estoy en el caso de s
rar indulto en su favor, pues no ha delinquido; y jamas podran probarlo
enunciaciones que en perjuicio de èl se hubieren hecho, nacidas de alguno
ó no le profesaban buena voluntad, ó querian dar vuelo à su propia co
cion por medio de ella. Ortiz se propuso retirarse de todo punto à pasa
una vida abstraida entendiendose unicamente con sus enfermedades y
agravarsen hasta lo sumo: asi lo cumplió por muchos años en que lejos d
far algun mal en publico ó en particular, favoreció en su Hacienda
tantemente y en cuanto estaba à su alcance à los que llegaban à ella
ros del Gobierno Español en la epoca del triunfo de este. En todo el tie
que ha corrido desde que se afianzó el de la Patria es imposible que p
hacerle la menor acusacion con algun fundamento p.r q.e en verdad no

Obligado en fuerza de su constitucion à no tener parte activa en los asuntos publicos, nunca ha sido otro el principio de su conducta politica, que el de obedecer à quien le mande. Lo ha hecho respecto de las autoridades de nuestra Republica como el mejor de los Ciudadanos, sabiendo de su retiro y presentandose à ellas; entrando en el Seno de la Sociedad sufragando con la mayor prontitud cuanto se le ha pedido en razon de emprestitos y contribuciones, no obstante la casi total destruccion de sus intereses; y ultimamente manifestando la mayor satisfaccion por el buen orden y felicidad comun.

A pesar de todo lo dicho y sin mas fundamento que el que llevo declarado, corrió contra mi Marido la voz de desafeccion, y como S.E. el Libertador y los Jefes en el Gobierno de este Departamento trataron justamente de tomar las mejores medidas de seguridad publica en las veces de las conmociones de Pasto, se expidieron providencias de persecucion y expulsion de muchos incluso Otros, quien reducido de esta suerte al mas grande trabajo, ha tenido que volver à sepultarse consignandose al rigor de sus enfermedades, indigencia y mas angustias que pueden concidenarse mas bien que ser explicadas. Se embargaron sus bienes consistentes en una pequeña Hacienda, que à beneficio de la dedicacion y trabajo de su dueño unicamente sufragaba lo necesario p.a la subsistencia de mi familia. Secuestrada, no solo no se cortea en las actuales circunstancias en que aun las mejores Haciendas lo consiguen con dificultad, sino que van recargandose las pensiones consuales de manera que prosiguiendo asi, incurrirá por fuerza en su ruina el corto contado que hacia en ella mi unica esperanza. E aqui Sr. Intend.te la situacion mas lamentable que puede figurarse. Me veo enferma y privada del unico haber que existe destinado por la Providencia p.a el sosten de mi Casa; estoy rodeada de diez infelices hijos, a quienes ofrla pudiera alimentar con mis lagrimas, destituida de los medios precisos para su educacion, y ultimamente condenada sin culpa à la separacion de un Marido inocente que se halla entregado à la amargura de la desolacion de su Casa, al dolor de la deplorable situacion de sus tiernos hijos que no puede mirar; à la inexplicable consternacion de un fugitivo que se aparta de la luz y se espanta de una Sombra, al tormento en fin de su arraigada hipocondria en un retiro donde todo le falta à escepcion de penas que le sobran. ¿Será posible Señor que en el Seno de un Gobierno liberal y equitativo se lleve esto adelante y q.e se cierren las puertas de la compacion para un hombre tan desventurado, para una Muger y Madre tan angustiada, y para unos miserables tiernos que debiendo ser miembros utiles à la Sociedad, vendrian (en prosiguiendo el mal que reclamo) à serlo corrompidos y dignos de arrojarse? ¿Podria esto hacer honor al Padre de la Patria y al nombre del insigne Jeneral Simon Bolivar tan enviadamente consagrado al remedio de la humanidad? ¿No Señor, y estoy tan lejos de imaginarlo que tengo en mi mano y presento à V.S.

en debida forma la orden que un año há se sirvió dictar S.E. en favor d. Marido para que sea puesto en libertad igualmente que su hermano. Como vuelve la calidad de que marchase à la Costa del Perú para regresar al Seno de su familia luego que hubiesen cesado los riesgos militares que en tonces me amenazaban, yá por las ocurrencias de Pasto, yá por los sucesos del Perú; deseaba por momentos que mi Marido se mejorase de sus mo les, y se pusiese en estado de emprender el viaje. Asi he dejado sucesi vamente la presentacion de dicha orden en esta Yntend.ª y ha pasado el espacio de un año sin que Otro haya podido conseguir ventaja alguna en su salud; à que se agrega que habiendose apoderado despues el Español de la Capital de Lima, ni S.E. habria querido que mi Esposo se aproximase à ella, ni este era capàz de resolver asercarse aun Pais dominado por el Enemigo y en que avdia el fuego de la Guerra. Pero felizmente disipada la tempestad y todo riesgo del mejor de los modos que empresa la misma or den, estamos yà Justamente en el caso en que el agraciado podia si hu biese sido capaz de irse, volver àsu Casa quieta y tranquilamente sin ser molestado por nada. segun S.E. tubo la bondad de mandarlo en esta mi terminos.

Ahora pues, yo en virtud de esta gracia q. voy à gozar en el fauesto dia que me trae à la memoria el dichoso nacimiento del Jenio Sublime que formó el dedo de Dios p.ª el remedio de la humanidad en este Mundo, tengo la gloria de interponer al efecto de ella, la alta consideracion y respeto de su nombre ante la Justificada piedad de V.S. que no puede hoy dejar de despachar mi solicitud mejor de lo que yò deseo si es posible Apoyada mi aspiracion en tal fundamento debo decir à V.S. sin el mas recelo, y con la ultima confianza que yò quiero que mi Marido declare dose cumplidamente libre junto con sus bienes en este dia, se restituya quieta y tranquilamente sin ser molestado por nada, al abrigo de su Ha cienda donde pueda curarse con alguna comodidad, y empezar à reparar con su presencia los crecidos atrasos de ella, para acreditar constantemente su gratitud y el buen desempeño de su deber en obsequio de la Patria

Por tanto.

A V.S. suplico que habiendo por presentada la orden Superior de S.E. el Li bertador Presidente de la Republica, se digne proveer como he pedido en Justicia que imploro Jurando no proceder de malicia &c.

José Agustin Camacho

Cuzco 28 de Oct. de 1824 – 14

Por presentada la orden Imperial que refiere

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1824 Y 1825 DOS REALES

hallandose efectivamente verificada la condicion q.e fijó la misma; y considerando: la dignidad de este dia en honor del nombre de S.E. el Libertador Presidente de la Republica: se declara estar en cumplida libertad la persona y bienes del C. Antonio Ortiz de Zevallos. El Depositario procederá desde luego á entregarlos á la S.ra suplicante, a quien el Gobierno tiene la satisfaccion de hacer entera confianza de la conducta de su Marido, el q.e se presentara personalmente y a la mayor brevedad en esta Intendencia, y daria pruebas nada equivocas de su adhesion p.r el Gobierno, y de buena correspondencia a la generosidad de S.E. el Libertador.

Valdivieso

El Secret.o de la Intend.a

M. Espinosa

En Truxillo a cinco de Nov.re de mil ochocientos veinte y quatro. Lo dicho: para cuya constancia doy fee mando se agregue al S.r M.l Fidel Luisaga, Fiscal de esta Corte Sup.r de Justicia en comprension y la rubrica, doy fee—

Ribadeneyra

En Truxillo á diez y ocho dias del mismo Mes y año, yo el Escr.no hice otra Notif.n á la C.ma Josefa Camacho, en su persona firmó en testimonio doy fee

Ygo. Martinez

Montanero Esc.no

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

163 184

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Lima a 17 de Octubre de 1823—13.

Sor Intendente del Departamento de Lima

He tenido el honor de recibir el oficio de VS del 7 de Setiembre ultimo en que acompaña copia de la resolucion del Supremo Gobno sobre exencion de derechos de importacion de alambiques que se introdujeren en la Republica; y habiendolo sometido al conocimiento de SE el Libertador, me manda diga a VS que se cumpla la resolucion del Gobno.

Dios gue a VS.

J. G. L.

1823 1823 164 188

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

Cuartel General en Lima á 17 de Octubre de 1823 13.

Al Sor Intendente del Departamento de Quito.

He tenido el honor de elevar al conocimiento de S.E. el Libertador la consulta de V. del 7 de Setiembre sobre si se pone en ejecucion la ley de 21 de Junio de este año que hace extensivo á los Estados Unidos de America el artículo 12 de la ley de 25 de Sbre del año 11; y S.E. me manda prevenir á V. que por ahora se cobren los mismos derechos que S.E. ha mandado perciban; pero que se tenga presente dha ley para que se ejecute á su tiempo.

Dios gue á V.

J. G. [illegible]

Pídase de papel sellado 5o. para [illegible]

165 189

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SECRETARIA GENERAL.

1823

Cuartel General en Lima á 17 de octubre de 1823—13.

Al Sor Intendente del departamento de Guayaquil.

Se ha servido aprobar el que Vs haya puesto en ejecucion en el departamento de su mando, el decreto del Gobno sobre papel sellado a que Vs se refiere en su nota de 7 de setiembre

Dios gue á Vs

Secretaría General — Quartel Gral. en Trujillo à 22 de Junio de 1824 — 14º =
Al Sor. Gral. de Brigada Bartolomé Salom, Jefe Sup.r de los Departam.tos de Cob.r — Señor Gral = Hoy he tenido la honra de recibir el oficio de las comunicaciones de V.S. de los meses de Oct.e, Nov.e y Dic.e del año pasado. Las pliegas. de algunas de ellas habian llegado à la Secretaria de mi cargo; las de otras fueron interceptadas. De todas he dado cuenta à S.E. el Libertador; y p.a contestar à V.S. hare una reseña de todas ellas = Por la de 6 de Oct.e he informado à S.E. de haber sido nombrado el Sor. Coronel Marqueytio Gobern.or de la Prov.a del Chocò = Por la del Consulta V.S. q.e debia hacer con el Coronel Julian Infante; y S.E. me manda decir à V.S. que tanto à este Jefe como à los demas Oficiales que sean destinados à la Division del Sur los emplee V.S. como no se le parezca = Espresar à que nada es mas conveniente que el que la Columna de Popayan, y la Division del Sor. Gral. el Mariscal obren simultaneam.te sobre Pasto, no tenemos hasta ahora una noticia positiva de la reunion de ambas fuerzas, ò de la communicacion de sus operaciones. No dude V.S. los enemigos tienen bastante audacia p.a batir en detall cualquiera de nuestras fuerzas; à que se agrega que cada dia adquieren armam.to municiones esperas = El art.o 7º del Decreto de 11 de Agosto del año pasado expedido por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades q.e le concede la Ley de 31 de Julio, asigna el sueldo que corresponde à los Intendentes accidentales, como son los de Cauca; y en este caso se halla el Sor. Ortega = El Libertador recomienda à V.S. la mas grande actividad en hacer efectiva la contribucion impuesta en los departamentos de su mando = V.S. està plenam.te autorizado para entender en los negocios civiles: por consiguiente S.E. aprueba lo provid.o q.e V.S. ha dictado à consecuencia de la representacion del Sor. Rector de esa Universidad, cuyas copias se sirve V.S. remitir, concernientes à la provision de la Catedra de Filosofia de esa Ciudad = Desde Trujillo tuve la honra de remitir à V.S. los Despachos correspond.es à los Oficiales de la Compañia de Milicias de Loja, à que se refiere la nota de V.S. del 22 = La ley de 28 de Julio sobre prohibicion de importar varios articulos, y sobre arreglo de Comercio de un puerto à otro de la Republica no contiene nada contradictorio à las disposiciones de S.E. el Libertador en los puertos del Sur; y asi puede V.S. mandarla ejecutar = Ya he dicho à V.S. anteriormente q.e la recaudacion de tributos del Canton de la Capital correspondiendo à su Juez Politico, debe recaer en el q.e V.S. haya nombrado p.a este destino, no obstante à lo dispuesto por el Sor. Gral Briceño

Sucre = Las demas comunicaciones del E. del citado mes de Dic.e nada tienen que contestar = S. E. queda enterado de las Leyes q.e V. se sirve acompañarme con su nota de 24 de Noviem.e = Al Cor. Coronel Flores deben abonarsele los sueldos que ha devengado durante el tiempo q.e obtuvo el Empleo de Comand.te politico y Militar de Pasto. = Las ultimas comunicaciones del E. de 30 y 31 de Dic.e contestadas por el pasado. Las demas nada tienen de particular, sino el asunto de Checa. De este se ignora su vida pasada, solo se sabe que es muy amigo del Cor. Coral. Sucre, y que le ha acompañado en la Campaña de Quito. El es Colombiano de nacimiento y de sentimientos, y su hijo es Colombiano en alto grado. Con todo estoy informado que Checa no se halla en aptitud de recibir la tesorería de Quito = Dios gue. a V. = Cor. Coral — Jose de Espinar =

Es copia

Aguirre

167

SECRETARIA GENERAL.
del Libertad.r

Cuartel jeneral en Patia[illegible]
á 27 de [illegible] 1824. 14.

Al Sor. Yntend.te del Departam.to de Quito.

Sor. Yntend.te

Habiendo dado cuenta á S. E. el Libert.r de las Comunicacion.s de V.S. de 7, de dic.e ultimo, la una relativa a los deu dores de esa Ciudad; la otra sobre la apertura del Camino de Esmeraldas, y la ultima Contraida a la gratificacion y fusil dada al d.r Gutierrez: me manda S. E. decir a V.S. que tanto sobre estas Comunicaciones como las demas particulares que ocurran de esta naturaleza, se entienda V.S. con el Sor. Jral. Salom Jefe Superior de estos Departam.tos del Sur

Dios

Que. a V.S.

José de Espinar

J. J. Perez

1824

168 192

SECRETARIA GENERAL

Cuartel general en Trujillo
à 11 de Abril 1824.

Señor Intendente del departamento de Trujillo

He tenido la honra de recibir la nota de 31 de Marzo en que V. participa haber sido nombrado para la Tesorería de esa Caja departamental al Ciudadano Vicente Ulloa: para la administración de policía al Ciudadano Miguel Espinosa y para la administración de Rentas al Ciudadano Francisco del Corral y para contador de policía en la Maestranza al Ciudadano Juan Ortiz. Se ha servido de aprobar todas estas providencias y me manda participarlo á V. para que por su parte dispongan en posesion de sus empleos. Por el Correo próximo se remitirán los despachos que se van ahora por

Falta de tiempo.

También ha recibido S. la copia que V. incluye del Acta celebrada por esa Ilte. Municipalidad renovando a la representación nacional sus sentimientos de aprobar el premio acordado por el benemérito pueblo de Quito a sus libertadores. S. me manda decir a V. que tendrá un placer en elevar al Congreso el testimonio honroso de la gratitud Quiteña. S. desde el año de 22 dirige al Sobre la acta de aquella época y la volverá a hacer ahora. Dios gue a V.

169 113

SECRETARIA GENERAL

Cuartel general en Huanuco
à 17. de Julio. 1824.

Al Sor Coron.l Jorje Gabriel Cisneros Prefecto del Depar.to
mn.to de Truxillo.

Por Cumel.

He impuesto á SE del Lib.o del of.o de V. de 30 del mes p.do, y SE. me manda contes-
tar á V. en los terminos siguientes.

SE. ha visto con satisfaccion que
ademas del 477 caballos q.e V. habia de
mitido á Pasco, mandaria 200 mas, q.e
inmediatamte continuaria haciendo remi-
tir el n.o de mil mulas q.e pide.

Del mismo modo ha visto SE. la fa
rma de V. de mandar á Pasco algunas
mulas mas de las 549 q.e habia V. embiado.

SE. aprueba quanto V. ha hecho
con respecto al fierro, jabon, y medicinas:
SE. me manda prevenir á V. que sea V.
mas infatigable como lo ha sido en la
mira del ejercicio jabon, herradura y ylados.

SE con

viene en q.e V. remita á Guayaquil en
bajeles q.e V. espera el resto de Lanas com.
das en Exmon despues de amunicado
con Toro muchilay q.e fallecieron p.r el camp.
delas mandadas hacer. No hebia co mu-
cado antes á V. esta determinacion de
p.r q.e V. hablando sobre este particular
en anteriores comunicaciones devia de ser
mal portario q.e el resto de lanas deq
se trata lo vea V. á remitir á Guayaq.
con el mismo destino q.e V. espera ahora

Sobre el q.e debe darse álos bienes
pasto dela estancia, he tenido el honor de
amunicar anteriorm.te á
la voluntad de V.E. q.e V. suplicaba al
en esta ocasion.

Conviene V.E. en q.e los soldados q.e
vayan saliendo del hospital sean destinados
como V. indica.

V.E. vea abram.te con fecha dela

oficina, y de la contestacion contenida en V. ha servido y será servirme la Preferencia q. V. le dispensó confiarle. V. estaba bien convencido del zelo y del interes de V. P. el servicio publico cuando hizo en V. el expresado nombramto. Tengo ademas la singular satisfaccion de asegurar á V. q. desde el dia en ha advertido V. la menor falta en el desempeño de mi destino.

Dios gue á V.

Tomas de Aburto

Rubrica

140 195

SECRETARIA GENERAL

Cuartel general en Huanta
á 21 de Agosto 1824.

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

El Libertador encargado del poder Dictatorial, me manda decir a US que en virtud de lo que US ha expuesto repetidas veces a SE sobre la imposibilidad en que se halla de continuar desempeñando esa prefectura, la entregue US á la persona que nombrare el Cabildo de esa ciudad conforme á las ultimas disposiciones del Gobierno que se han comunicado a US. y que si los males de US. se lo permiten, venga á reunirse al ejercito. Si US no pudiere marchar, se concede a US el tiempo necesario para restablecerse. Dios guarde a US

J. R. Heres
Secretario

C

1826 175 171

ESTADO MAYOR
JENERAL LIBERTADOR

Cuartel jeneral en Quito
á 30 de Sepbre. de 1826.

AL Sor. Intendente del Departamento.

Cont.e en 4.to Cq.e 1826

con esta fha. digo al Sor. Comandante Jeneral de orn de S.E. el Libertador lo que sigue.

„ Dispone S.E. el Libertador que el sueldo mensual q.e se dé al Soldado, ya sea integro ó una mitad, ó alguna buena cuenca, debe pagar directamente de la mano del Cabo sacado ála del Individuo á quien se paga, es decir q.e prohive absolutamente q.e el Dinero sea cual fuere que S.E. q.e pertenesca al Soldado, pueda pasar por otra mano q.e la del Comisario

y donde no haya cuerpo por la de
Señores de Hacienda. S.E. hace res-
ponsable al Comandante General de
cumplimiento de esta disposicion
Lo q.e tengo la honra de
decir a V.S. para su inteligencia, y
disponga su observacion general
en la parte q.e le toca.
Dios gue a V.S.
Bart.e Salom

C.

172 197

ESTADO MAYOR
JENERAL LIBERTADOR

Cuartel jeneral en Santo D.
á 30 de Set.bre de 1826.

AL Señor Intend.te del Departam.to

Cont.do en 3. Señor Intend.te
Sept. 1826

Dispone S.E. el Libertador que el ha
ber de doce pesos que disfruta el Sarjen
to 1.o Jayme Fortuné se le satisfagan
mensalmente á su esposa Custodia Vièi
sa, por manchar este individuo en com
pañía de S.E. recomendando que por
motivo alguno sele deje de satisfacer
dicho quart mensual, hasta nueba or
den

Dios gue á U.S.

Bart Salom